

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201500556-00
Leoviceldo Martínez Moreno
Bogotá D.C. – Secretaría Distrital del Hábitat
Aprueba Liquidación Gastos

Mediante auto del 12 de septiembre de 2022¹, se ordenó dar traslado por el término de tres (3) días de la liquidación de gastos procesales efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, término que transcurrió en silencio.

Por tanto, como quiera que ninguna de las partes objetó la liquidación de gastos procesales, el juzgado procederá a aprobarla.

Así mismo, este Despacho aceptará la renuncia al poder de la Dra. **ANA MARÍA LÓPEZ CAMPOS**, quien actúa en nombre y representación de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos procesales efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder de la Dra. **ANA MARÍA LÓPEZ CAMPOS**, identificada con C.C. No. 52.243.492 de Bogotá D.C., y T.P No. 153.183 del C.S de la J, como apoderada de la parte demandada, verificado el requisito de que trata el inciso 4º del artículo 76 del CGP.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, por Secretaría **ARCHIVAR** el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

DMVS

Correos electrónicos
Parte demandante: ggp12abogado@gmail.com ;
Parte demandada: germanlojedam@gmail.com ; notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Ver documento digital “08.- 12-09-2022 AUTO TRASLADO LIQUIDACIÓN GASTOS”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2378e9a814e37b96a709d84832a35801f033eec2c93cf3cdb175abab36afe7**

Documento generado en 24/10/2022 02:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>